



## JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Santa Bárbara, Antioquia, dos (2) de septiembre de dos mil veinte (2020)

**Proceso** : Ejecutivo  
**Radicado Nro.** : 05-679-40-89-001-2018-00383  
**Demandante** : Banco de las Microfinanzas BANCAMIA  
**Demandadas** : Rosa Elvira Villada Agudelo y otra  
**Providencia** : Auto Interlocutorio Nro. 155 de 2020

**ASUNTO** : *Ordena levantamiento de embargo*

En memorial obrante a folio 23 del cuaderno de medidas previas, el apoderado de la parte actora expone su intención de no continuar con la medida cautelar de embargo y secuestro decretada sobre el establecimiento de comercio denominado “LAS ALEJANDRAS”, toda vez que la última renovación de matrícula mercantil data del año 2016, por lo que la entidad demandante no tiene expectativas sobre el funcionamiento de dicho establecimiento. Por lo tanto, solicita se levante la cautela decretada sobre el establecimiento de comercio mencionado.

Procede el Despacho a resolver, previas las siguientes,

### CONSIDERACIONES

Establece el artículo 597 del Código General del Proceso lo siguiente:

*“LEVANTAMIENTO DEL EMBARGO Y SECUESTRO. Se levantarán el embargo y secuestro en los siguientes casos:*

*1. Si se pide por quien solicitó la medida, cuando no haya litisconsortes o terceristas; si los hubiere, por aquel y estos, y si se tratare de proceso de sucesión por todos los herederos reconocidos y el cónyuge o compañero permanente.” (...)*

De cara a la normatividad transcrita y atendiendo que es el apoderado de la parte actora quien

solicita el levantamiento del embargo y secuestro decretado sobre el establecimiento de comercio denominado "LAS ALEJANDRAS", el Despacho accederá tal solicitud, para cuyos efectos se oficiará a la Cámara de Comercio de Medellín Para Antioquia, sin que haya lugar a condenar en costas y por perjuicios al demandante, toda vez que el secuestro no se perfeccionó, pues el despacho comisorio librado para tal fin fue devuelto, aunado a ello no existe constancia alguna de la existencia de gasto alguno en que haya incurrido la parte demandada con ocasión al embargo decretado sobre el referido establecimiento de comercio.

En mérito de lo brevemente expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Santa Bárbara, Antioquia,

### RESUELVE

**PRIMERO:** Levantar la medida de embargo decretada sobre el establecimiento de comercio denominado "LAS ALEJANDRAS", por las razones expuestas en el presente proveído. Oficiése en tal sentido a la Cámara de Comercio de Medellín Para Antioquia.

### NOTIFÍQUESE



LUISA FERNANDA VALDERRAMA MONTOYA

JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SANTA  
BÁRBARA-ANTIOQUIA**

El presente proveído se notifica a las partes por anotación en el Estado No. \_\_\_\_\_ del \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2020, de conformidad con lo preceptuado por el artículo 295 del C. G del P.

**Daniel Felipe Gallego Urrea**  
Secretario